

DOF: 19/12/1990

DECRETO por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., con el perímetro, características y condiciones que se mencionan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 37, fracciones VI, VII, X y XIV, 38, fracciones XVIII, XIX y XXI y 42, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 5o., 21, 22, 23, 35, 36, fracción I, 37, 38, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 31, fracción III, de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2o., fracción III, 20, 29, 32 y 36 de la Ley Federal de Turismo; 2o., fracción VI, 29, fracción XIII, 37, 43, 46 y 47 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o., primer párrafo y fracciones IX y XI de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y

CONSIDERANDO

Que es de interés prioritario para el gobierno de la República la preservación de las diversas muestras representativas que integran el patrimonio cultural de la Nación Mexicana.

Que en materia de política cultural, dentro del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, se contempló la acción gubernamental conjuntamente con la participación de los sectores social y privado para proteger de manera más eficaz los bienes y valores que conforman la cultura nacional.

Que el origen de la ciudad de San Luis Potosí fue un asentamiento étnico diverso, donde se articularon grupos tlaxcaltecas, otomíes, purépechas, guachichiles y españoles; dando nacimiento con esto al fenómeno del mestizaje en esta región del país.

Que los primeros asentamientos se establecieron en diferentes barrios, antes separados y hoy conurbados en la ciudad, como son: Tlaxcalilla, Santiago y San Miguelito en el siglo XVI; a los cuales se agregaron San Sebastián, Tequisquiapan, Montecillo, San Juan de Guadalupe y Tenería en el siglo XVII; La Soledad en el siglo XVIII y el Saucito en el siglo XIX.

Que la fundación de la ciudad fue el 3 de noviembre de 1592, lo que debe su origen o un proceso histórico derivado, por un lado, de la explotación de un importante potencial minero de oro y plata y, por el otro, por constituir un relevante punto de fronteras de donde partirían los peninsulares hacia el norte de la Nueva España.

Que fue la cabeza de intendencia más extensa que todas las de la Nueva España y abarcó, para 1787, la jurisdicción de los actuales estados de San Luis Potosí, Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila y Texas.

Que la ciudad, a cinco décadas de su fundación, llegó a tener un amplio desarrollo social, político y fundamentalmente económico, de tal manera que se constituye para ese tiempo en la tercera población en importancia en el virreinato, antecedida sólo por las ciudades de México y Puebla.

Que impulsadas por la prosperidad y riquezas acumuladas para el siglo XVIII, las artes florecieron en la ciudad, entre ellas, la arquitectura alcanzó un desarrollo sobresaliente, que dio como resultado, por un lado, construcciones religiosas con altas torres y frontispicios barrocos, y por el otro, edificaciones civiles de grandes imponentes pétreos, con balcones semicirculares.

Que en el movimiento de independencia algunos potosinos se involucraron de una forma

importante, destacándose en su ámbito: Mariano Jiménez, Fray Antonio de Otahegui, los legos juaninos Luis de Herrera y Juan de Villerías, además de Nicolás Zapata y José R. Iriarte, quienes tomaron la ciudad en noviembre de 1810.

Que en el siglo XIX la población fue ámbito fértil para el desarrollo de las ideas liberales sostenidas por ilustres potosinos como Ponciano Arriaga, defensor del proyecto federalista y diputado federal.

Que la ciudad fue importante bastión de la causa republicana, debido a lo cual el presidente Don Benito Juárez, en su estancia en el lugar, la declaró capital del país en dos ocasiones; en 1863 y en 1867. En esta segunda fecha, en el palacio de gobierno, firmó la sentencia de muerte de Fernando Maximiliano de Habsburgo.

Que la ciudad fue a fines del siglo XIX y principios del XX, escenario de un desarrollo intelectual y revolucionario importante, fundándose en ella centros de actividad política como "El Club Liberal Ponciano Arriaga", que organizó varios congresos a nivel nacional en los cuales participaron hombres como Ricardo Flores Magón.

Que en la ciudad de San Luis Potosí, Camilo Arriaga y Antonio Díaz Gama, entre otros, en agosto de 1900 constituyeron uno de los primeros partidos políticos de nuestro país: "El Partido Liberal Mexicano".

Que la ciudad fue cuna y ámbito de desarrollo de personajes destacados en diferentes aspectos de la cultura nacional como: Miguel Barragán y Mariano Arista, presidentes; Damián Carmona, valiente soldado que luchó contra la intervención francesa y en memoria de quien se celebra el día 27 de abril el "Día del Soldado"; Francisco González Bocanegra, autor de la letra del Himno Nacional; Manuel José Othón y Ambrosio Ramírez, destacados poetas; Francisco de la Maza, Francisco Pea, Manuel Muro y Julio Betancourt, historiadores y Julián Carrillo, músico contemporáneo autor del sonido trece.

Que en su origen la ciudad fue trazada ortogonalmente sobre un lugar plano, adoptando el principio urbano derivado de una plaza mayor, donde se asentaron los poderes cívico y religioso.

Que las características formales de la edificación de la ciudad, la relación de espacios y su estructura urbana, tal como hoy se conserva, son elocuente testimonio de excepcional valor para la historia social, política y artística en México.

Que es indispensable dentro de los programas de desarrollo de los asentamientos humanos, la protección, conservación y restauración de las expresiones urbanas y arquitectónicas relevantes que integran el patrimonio cultural de la Nación.

Que para atender convenientemente a la preservación del legado histórico que tiene esta zona, sin alterar o lesionar su armonía urbana, el Ejecutivo Federal ha considerado procedente incorporar la zona de referencia, al régimen previsto por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas que dispone que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos y de las zonas de monumentos históricos que integran el patrimonio cultural de la Nación, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO 1o.- Se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, con el perímetro, características y condiciones a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 2o.- La zona de monumentos históricos materia de este Decreto, comprende una área de 1.93 kilómetros cuadrados y tiene los siguientes linderos:

PERIMETRO "A".- Partiendo del punto identificado con el numeral (1); situado en el cruce de los ejes de la avenida Manuel José Othón y la calle sin nombre, que limita a la alameda por

el oriente; continuando por el eje de la calle sin nombre, que limita a la alameda por el oriente hasta su cruce con el eje de la avenida Universidad (2); siguiendo por el eje de la avenida Universidad hasta el entronque con el eje de la calle Negrete (3); prosiguiendo por el eje de la calle Negrete hasta su intersección con el eje de la calle Primero de Mayo (4); siguiendo por el eje de la calle Primero de Mayo hasta el entronque con el eje de la calle General Miguel Barragán (5); continuando por el eje de la calle General Miguel Barragán hasta su cruce con el eje de la calle Independencia (6); prosiguiendo por el eje de la calle Independencia hasta el entronque con el eje de la calle Martínez Castro (7); continuando por el eje de la calle Martínez Castro hasta su intersección con el eje de la calle Bolívar (8); siguiendo por el eje de la calle Bolívar hasta su cruce con la calle Venustiano Carranza (9); continuando por el eje de la calle Venustiano Carranza hasta el entronque con el eje de la calle Independencia (10); prosiguiendo por el eje de la calle Independencia hasta su intersección con el eje de la calle Alvaro Obregón (11); continuando por el eje de la calle Alvaro Obregón hasta su cruce con el eje de la calle Damián Carmona (12); siguiendo por el eje de la calle Damián Carmona hasta el entronque con el eje de la calle Mariano Arista (13); prosiguiendo por el eje de la calle Mariano Arista hasta su intersección con el eje de la calle Miguel Hidalgo (14); siguiendo por el eje de la calle Miguel Hidalgo hasta su cruce con el eje de la calle González Bocanegra (15); continuando por el eje de la calle González Bocanegra hasta el entronque con la calle Juan Sarabia (16); prosiguiendo por el eje de la calle Juan Sarabia hasta su cruce con el eje de la avenida Manuel José Othón (17); continuando por el eje de la avenida Manuel José Othón hasta su intersección con el eje de la calle sin nombre, que limita a la alameda por el oriente siendo el numeral (1); cerrándose así el perímetro "A".

PERIMETRO "B".- Partiendo del punto (2) del perímetro "A", situado en el cruce de los ejes de la avenida Universidad y la calle sin nombre, que limita a la alameda por el oriente; siguiendo por el eje de la avenida Universidad hasta su cruce con el eje de la calle Guillermo Prieto (18); prosiguiendo por el eje de la calle Guillermo Prieto hasta el entronque con el eje de la calle José María Flores (19); continuando por el eje de la calle José María Flores hasta su intersección con el eje de la calle Parrodi (20); siguiendo por el eje de la calle Parrodi hasta su cruce con el eje de la calle Peña y Peña (21); prosiguiendo por el eje de la calle Peña y Peña hasta el entronque con el eje de la calle José María Morelos (22); continuando por el eje de la calle José María Morelos hasta su intersección con el eje de la calle Fernando Rosas (23); siguiendo por el eje de la calle Fernando Rosas hasta su cruce con el eje de la calle Bolívar (24); prosiguiendo por el eje de la calle Bolívar hasta el entronque con el eje de la calle Reforma (25); continuando por el eje de la calle Reforma hasta su intersección con el eje de la calle Veinte de Noviembre (26); siguiendo por el eje de la calle Veinte de Noviembre hasta su cruce con el eje de la avenida Manuel José Othón (27); cerrándose de esta forma el perímetro "B".

ARTICULO 3o.- Se determina que las características específicas de la zona de monumentos históricos, materia de este Decreto, son las siguientes:

a).- Está formada por 218 manzanas que comprenden edificios con valor histórico, contruidos entre los siglos XVI al XIX, en los que se combinan diversas manifestaciones propias de cada etapa histórica y de los cuales 18 fueron destinados en alguna época al culto religioso; entre ellos pueden señalarse: la Catedral de Nuestra Señora de la Concepción, el Ex-Seminario Conciliar, El Ex-Convento y Templo de San Francisco y San Agustín; los templos de Nuestra Señora del Rosario y San Juan de Dios, del Sagrario o Compañía, Loreto, San Miguel Arcángel, del Carmen, San José, Espíritu Santo, Nuestra Señora de la Salud, San Sebastián y anexos, y el de la Tercera Orden, además de las capillas de Aranzazú y Guadalupe.

Entre las referidas edificaciones, otros inmuebles fueron destinados a fines educativos, asistenciales, al servicio y ornato públicos o al uso de autoridades civiles y militares, entre los que se pueden señalar: Palacios de Gobierno y Municipal, Caja Real, Teatro de la Paz, edificio central de la Universidad, Palacio Monumental y la Caja de Agua.

Los edificios restantes son inmuebles civiles de uso particular en los que sus partidos arquitectónicos, elementos formales y fisonomía urbana, reflejan las épocas barroca y neoclásica que caracterizan a la ciudad, por lo que, en conjunto, adquieren especial relevancia para la armonía de esta zona cuya conservación integral es de interés nacional.

b).- La zona se caracteriza, asimismo, por sus plazas y jardines entre los cuales pueden señalarse: Armas o Hidalgo, Fundadores, San Francisco, Aranzazú, Colón, Lerdo de Tejada, San Miguelito, General Escobedo, del Carmen, San Agustín, Ponciano Arriaga y la Alameda Juan Sarabia.

c).- La zona de monumentos históricos, se caracteriza por su trazo ortogonal y alineamientos regulares, formando un perfil urbano continuo y homogéneo, de volúmenes definidos por un solo nivel, aunque en área del centro, las edificaciones cuentan con dos y hasta tres niveles.

ARTICULO 4o.- Para efectos de la presente declaratoria, se hace relación de las obras civiles relevantes construidas en los siglos XVII al XIX, comprendidas dentro de la zona, que por determinación de la Ley son monumentos históricos, mencionando los nombres con que se conocen algunas de ellas:

Calle Abasolo número 625 (región 02, manzana 33).

Calle Abasolo sin número, junto al 650 (Lado oeste)

(Región 02, manzana 20).

Calle Abasolo sin número, junto al 660-690 (Región 02, manzana 20).

Calle Abasolo número 735 (región 02, manzana 36).

Calle Abasolo números 815-825 (Región 02, manzana 38).

Calle Abasolo número 915 (región 03, manzana 52).

Calle Aldama número 300 (región 03, manzana 25).

Calle Aldama número 310 (región 03, manzana 25), "Sociedad Mexicana La Lonja".

Calle Aldama sin número esquina Iturbide (región 03, manzana 25).

Calle Aldama números 405-415 (región 03, manzana 27).

Calle Alvarado número 105 (región 04, manzana 31).

Calle Alvarado número 135 (región 04, manzana 31).

Calle Ignacio Allende números 408-410 (región 01, manzana 46).

Calle Ignacio Allende número 420 (región 01, manzana 46).

Calle Ignacio Allende número 616 (región 01, manzana 72).

Calle Alonso números 200-206-208-210-216-200 y 226 esquina Progreso números 162-172 (región 01, manzana 58).

Calle Alonso números 256-266-270-276-290 (región 01, manzana 58).

Calle Mariano Arista números 330-334 (región 04, manzana 09).

Calle Mariano Arista número 425 (región 04, manzana 07).

Calle Arteaga número 340 (región 02, manzana 86).

Calle Arteaga número 370 (región 02, manzana 86).

Calle Arteaga número 380, (región 02, manzana 86).

Calle General Miguel Barragán número 34 (región 02, manzana 75).

Calle General Miguel Barragán número 340 (región 03 manzana 77).
Calle General Miguel Barragán número 500 (región 03, manzana 79).
Calle General Miguel Barragán número 520 (región 03, manzana 79).
Calle General Miguel Barragán número 530 (región 03, manzana 79).
Calle General Miguel Barragán número 535 (región 03, manzana 87).
Calle Bolívar número 240 (región 04, manzana 06).
Calle Bolívar número 320 (región 04, manzana 03).
Calle Los Bravo número 100 esquina Ignacio Allende número 105 (región 01, manzana 21).
Calle Los Bravo número 105 (región 01, manzana 19).
Calle Los Bravo número 120 (región 01, manzana 21).
Calle Los Bravo número 150 (región 01, manzana 21).
Calle Los Bravo número 165 (región 01, manzana 19).
Calle Damián Carmona número 110 (región 01, manzana 22).
Calle Damián Carmona número 130 esquina Mariano Arista (región 01, manzana 22).
Calle Damián Carmona número 210 (región 01, manzana 44). En esta casa nació en 1802 el General de División Mariano Arista.
Calle Damián Carmona número 250 esquina Julián de los Reyes (región 01, manzana 44).
Calle Damián Carmona número 415 (región 04, manzana 29).
Calle Damián Carmona número 460 (región 01, manzana 67).
Calle Damián Carmona número 606 (región 01, manzana 69).
Calle Damián Carmona número 610 (región 01, manzana 69).
Calle Venustiano Carranza número 550 (región 04, manzana 03).
Calle Venustiano Carranza números 306-310-316-326-330-336-336-A-350-360-B-380 (región 04, manzana 01).
Calle Cinco de Mayo número 400 (región 03, manzana 33).
Calle Cinco de mayo número 530 (región 03, manzana 51).
Calle Cinco de Mayo número 610 (región 03, manzana 52).
En esta casa nació y vivió el héroe insurgente teniente general José Mariano Jiménez.
Calle Cinco de Mayo número 625 (región 02, manzana 38).
Calle Cinco de Mayo número 770 (región 03, manzana 53).
Calle Cinco de Mayo número 920 (región 03, manzana 77).
Calle Cinco de Mayo número 1010 (región 03, manzana 91).
Calle Cinco de Mayo número 1240 (región 03, manzana 82).
Calle Ignacio Comonfort número 100 (región 02, manzana 29).
Calle Ignacio Comonfort número 115 (región 02, manzana 30).
Calle Ignacio Comonfort número 125 (región 02, manzana 30).

Calle Ignacio Comonfort número 131 (región 02, manzana 30).
Calle Ignacio Comonfort número 135 (región 02, manzana 30).
Calle Ignacio Comonfort número 140 (región 02, manzana 29).
Calle Ignacio Comonfort número 310 (región 02, manzana 33).
Calle Ignacio Comonfort números 323-325 (región 02, manzana 34).
Calle Ignacio Comonfort número 350 (región 02, manzana 34).
Calle Ignacio Comonfort número 360 (región 02, manzana 33).
Calle Ignacio Comonfort número 420 (región 02, manzana 36).
Calle Ignacio Comonfort número 620 (región 02, manzana 52).
Avenida de la Constitución número 620 (región 02, manzana 21).
Avenida de la Constitución números 660-670 (región 02, manzana 29).
Avenida de la Constitución número 735 (región 02, manzana 29).
Avenida de la Constitución número 805 (región 02, manzana 30).
Avenida de la Constitución número 1213 (región 02, manzana 86).
Calle Eulalio Degollado números 140-146-150- 156 (región 01, manzana 78).
Calle Eulalio Degollado número 110 (región 03, manzana 03).
Calle Eulalio Degollado número 200 (región 03, manzana 24).
Calle General Escobedo número 125 (región 02, manzana 13).
Calle General Escobedo número 200 (región 02, manzana 05).
Calle General Escobedo número 405 (región 01, manzana 02).
Calle General Escobedo número 430 (región 01, manzana 03).
Calle Galeana números 230-240-250 (región 02, manzana 16).
Calle Galeana número 315 (región 03, manzana 51).
Calle Gómez Farías número 620 (región 03, manzana 88).
Calle González Bocanegra números 210-220-230 (región 01, manzana 25).
Calle González Bocanegra número 325 (región 01, manzana 36).
Calle José María Guajardo número 326 (región 01, manzana 73).
Calle José María Guajardo número 610 (región 04, manzana 35).
Calle José María Guajardo número 827 (región 04, manzana 32).
Calle José María Guajardo número 835 (región 04, manzana 32).
Calle José María Guajardo número 843 (región 04, manzana 32).
Calle Guerrero número 625 (región 03, manzana 30).
Calle Guerrero números 800-806 (región 03, manzana 29).
Calle Guerrero número 813 (región 03, manzana 31).
Calle Guerrero número 866 (región 03, manzana 29).
Calle Lic. Pascual M. Hernández número 405 (región 03, manzana 77).

Calle Lic. Pascual M. Hernández número 510 (región 03, manzana 75).
Calle Lic. Pascual M. Hernández número 520 (región 03, manzana 75).
Calle Lic. Pascual M. Hernández número 705 (región 03, manzana 80).
Calle Lic. Pascual M. Hernández número 745 (región 03, manzana 80).
Calle Herrera número 185 (región 03, manzana 36).
Calle Mariano Hidalgo número 215 (región 04, manzana 39).
Jardín Hidalgo números 3-5 (región 01, manzana 20).
Jardín Hidalgo números 6-7 (región 01, manzana 20).
Jardín Hidalgo número 9 (región 01, manzana 20).
Calle Independencia número 305 (región 04, manzana 36).
Calle Independencia número 315 (región 04, manzana 36).
Calle Independencia número 400 (región 04, manzana 32).
Calle Independencia número 445 (región 04, manzana 31).
Calle Independencia número 1145 (región 03, manzana 31).
Calle Independencia número 1220 (región 03, manzana 89).
Calle Independencia número 1320 (región 03, manzana 56).
Calle Independencia número 1500 (región 03, manzana 80).
Calle Independencia número 1525 (región 03, manzana 79).
Calle Independencia número 1535 (región 03, manzana 79).
Calle Independencia número 1545 (región 03, manzana 79).
Calle Independencia número 1570 (región 03, manzana 80).
Calle Independencia número 1580 (región 03, manzana 80).
Calle Independencia número 1635 (región 03, manzana 88).
Calle Insurgentes número 140 (región 01, manzana 40).
Calle Iturbide número 140 (región 02, manzana 05).
Calle Iturbide número 430 (región 02, manzana 02).
Calle Iturbide números 520-530-540-550 (región 02, manzana 01).
Calle Iturbide número 715 (región 03, manzana 28).
Calle Iturbide número 816 (región 03, manzana 24).
Calle Iturbide número 980 (región 03, manzana 23).
Calle Benito Juárez número 295 (región 02, manzana 79).
Calle Benito Juárez número 323 (región 02, manzana 90).
Calle Lanzagorta número 210 (región 02, manzana 28).
Calle Lanzagorta número 250 (región 02, manzana 28).
Calle Lanzagorta número 335 (región 02, manzana 54).
Calle León García número 235 (región 03, manzana 85).

Calle Lerdo de Tejada número 155 (región 02, manzana 21).

Calle Lerdo de Tejada números 300-310 (región 02, manzana 34).

Calle Lozada número 1 (región 03, manzana 31).

Calle Francisco I. Madero número 210 (región 03, manzana 02).

Calle Francisco I. Madero números 315-325 (región 03, manzana 24).

Calle Francisco I. Madero números 405-415-425 (región 03, manzana 23).

Calle Francisco I. Madero número 466 (región 03, manzana 04). En esta casa nació, en 1913, el historiador Don Francisco de la Maza.

Calle Mariscal número 135 (región 02, manzana 49).

Calle Martínez Castro número 146 (región 03, manzana 48).

Calle Martínez Castro número 165 (región 03, manzana 49).

Calle Mier y Terán número 125 (región 01, manzana 46).

Calle Moctezuma números 17-19 (región 01, manzana 90).

Calle Jose María Morelos números 620-630-640 (región 01, manzana 01).

Calle José María Morelos números 800-810-820 (región 02, manzana 09).

Calle José María Morelos número 1115 (región 2, manzana 33).

Calle José María Morelos número 1135 (región 02, manzana 33).

Calle José María Morelos número 1200 (región 02, manzana 37).

Calle José María Morelos números 1350-1356 (región 02, manzana 42).

Calle José María Morelos número 1875 (región 02, manzana 88).

Calle Lic. Nava número 260 (región 02, manzana 57).

Calle Negrete número 105 (región 02, manzana 25).

Calle Negrete número 215 (región 02, manzana 26).

Calle Melchor Ocampo número 203 esquina Manuel del Conde (región 03, manzana 48).

Calle Manuel José Othón número 130 (región 02, manzana 02).

Calle Manuel José Othón número 225 (región 01, manzana 02). En esta casa nació el poeta Manuel José Othón.

Calle Manuel José Othón número 335 (región 02, manzana 02).

Calle Parrodi número 115 (región 02, manzana 23).

Calle Parrodi número 150 (región 02, manzana 22).

Calle Parrodi número 215 (región 02, manzana 28).

Calle Parrodi número 295 (región 02, manzana 28).

Calle Parrodi número 600 (región 02, manzana 86).

Calle Guillermo Prieto número 210 (región 02, manzana 26).

Calle Guillermo Prieto número 220 (región 02, manzana 26).

Calle Rayón número 200 (región 02, manzana 35).

Calle Rayón número 225 (región 02, manzana 43).

Calle Rayón número 405 (región 02, manzana 30).

Calle Rayón números 410-416-420-430 (región 02, manzana 39).

Calle Rayón número 415 (región 02, manzana 30).

Calle Rayón número 425 (región 02, manzana 30).

Calle Rayón números 440-450-460 (región 02, manzana 39).

Calle Rayón número 605 (región 02, manzana 75).

Calle Reforma número 1235 (región 04, manzana 11).

Calle Reforma número 1425 (región 04, manzana 03).

Calle Julián de los Reyes sin número entre Miguel Hidalgo y José María Morelos (región 01, manzana 47). Arcada de la casa de la Alhóndiga de 1771.

Calle Julián de los Reyes números 306-308 (región 01, manzana 45).

Calle Julián de los Reyes número 376 (región 01, manzana 45).

Calle Julián de los Reyes número 490 (región 04, manzana 28).

Calle Manuel Rivas número 3 (región 02, manzana 41).

Calle Fernando Rosas número 110 (región 02, manzana 90).

Calle Fernando Rosas número 140 (región 02, manzana 90).

Calle Fernando Rosas número 190 (región 02, manzana 90).

Calle Fernando Rosas número 650 (región 03, manzana 94).

Calle Salazar números 103-105 (región 01, manzana 40).

Calle Salazar número 155 (región 01, manzana 40).

Plaza de San Francisco número 4 (región 03, manzana 28).

Plaza de San Francisco sin número esquina Galeana (región 03, manzana 33).

Plaza de San Francisco número 11 (región 03, manzana 33).

Plaza de San Francisco número 12 (región 03, manzana 33).

Plaza de San Francisco número 13 (región 03, manzana 30).

Plaza de San Francisco número 14 (región 03, manzana 30).

Calle Juan Sarabia número 100 (región 01, manzana 04). En esta casa nació en 1881, Juan Sarabia, precursor de la Revolución.

Calle Tréllez número 205 (región 02, manzana 86).

Calle Tréllez número 216 (región 02, manzana 87).

Calle Tréllez número 250 (región 02, manzana 87).

Calle Tréllez número 260 (región 02, manzana 87).

Calle Tréllez número 270 (región 02, manzana 87).

Calle Universidad número 405 (región 02, manzana 12).

Calle Universidad número 425 (región 02, manzana 12).

Calle Universidad número 505 (región 02, manzana 13).

Calle Universidad número 540 (región 02, manzana 20).

Calle Universidad número 570 (región 02, manzana 20).

Calle Profesor Pedro Vallejo número 125 (región 03, manzana 51).

Calle Profesor Pedro Vallejo número 300 (región 03, manzana 75). En esta casa vivió un lustro el poeta Ramón López Velarde.

Calle Profesor Pedro Vallejo número 310 (región 03, manzana 75). En esta casa vivió y murió el historiador José Nereo Ambrosio.

Calle Profesor Pedro Vallejo número 455 (región 03, manzana 77).

Calle Profesor Pedro Vallejo número 730 (región 03, manzana 92).

Calle Villerías número 115 (región 02, manzana 05).

Calle Xicoténcatl número 115 (región 03, manzana 54).

Calle Xicoténcatl número 360 (región 03, manzana 79).

Calle Zamarripa número 295 (región 03, manzana 94).

En esta casa vivió y murió el investigador potosino Lic. Julio Betancourt.

Calle Ignacio Zaragoza números 130-140-150 (región 02, manzana 01).

Calle Ignacio Zaragoza números 215-225-235 (región 02, manzana 09).

Calle Ignacio Zaragoza número 600-620 (región 02, manzana 38).

Calle Ignacio Zaragoza número 615 (región 02, manzana 36).

Calle Ignacio Zaragoza números 750-760 esquina Rayón números 400-406 (región 02, manzana 39).

ARTICULO 5o.- Las construcciones que se realicen en la zona de monumentos históricos de la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, se sujetarán a las condiciones establecidas en las disposiciones legales aplicables y, en todo caso, cualquier obra de construcción, restauración o conservación en la zona de monumentos históricos, deberá realizarse con la autorización previa del instituto Nacional de Antropología e Historia.

En los casos de obras a realizarse en inmuebles de propiedad federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología intervendrá de acuerdo a las leyes sobre la materia.

ARTICULO 6o.- Corresponde al Instituto Nacional de Antropología e Historia vigilar el cumplimiento de lo ordenado por este Decreto, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 7o.- La Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural podrá, en los términos del Acuerdo Presidencia que la crea, apoyar y auxiliar al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento de lo previsto en este Decreto, y hará del conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación que ponga en peligro la zona de monumentos históricos o de alguno de los inmuebles a los que se refiere el presente ordenamiento.

ARTICULO 8o.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología auxiliará, en el ámbito de su competencia, al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento del presente Decreto. Asimismo, se invitará a colaborar a las autoridades estatales y municipales competentes y demás dependencias o entidades a las que la legislación confiere facultades sobre la investigación, protección, y conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos que forman parte del patrimonio cultural del país.

ARTICULO 9o.- Inscríbese la presente declaratoria con los planos oficiales respectivos y demás anexos que la integran, en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como en el Registro Público de la Propiedad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese dos veces en el Diario Oficial de la Federación, para los efectos a que se refiere el artículo 9o., del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

TERCERO.- Procédase a la inscripción de oficio el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, del listado de edificios y de las obras civiles relevantes de carácter privado realizados en los siglos XVI al XIX inclusive, considerados monumentos históricos por determinación de la Ley, que se encuentran dentro de la zona en términos de los artículos 3o. y 4o., de este Decreto, previa notificación personal a los propietarios de inmuebles y de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios respectivos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa.- Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Patricio Chirinos Calero.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Manuel Bartlett Díaz.- Rúbrica.- Secretario de Turismo, Pedro Joaquín Coldwell.- Rúbrica.